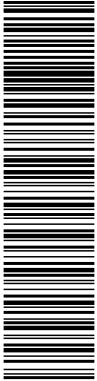


|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>Edicto del Ayuntamiento de Albal para SITAE:<br><b>Edicto para SITAE</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>4HY3I-IRI3I-SHAQR</b><br>Fecha de emisión: <b>3 de marzo de 2020 a las 10:58:22</b><br>Página 1 de 2 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/03/2020 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>03/03/2020 09:42 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 856929.4HY3I-IRI3I-SHAQR.5EC5EF143A7A7AF5E15FA3C65E6BCECD08C29FAE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública en la página web de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales asimilables a urbanos.

Dado que la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales asimilables a urbanos., formulada por el Concejal Delegado de Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana, no presenta un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, se considera procedente al amparo de lo previsto en el apartado cuarto del referido artículo 133, establecer un periodo reducido para la expresada consulta pública desde el día de la fecha hasta el 6 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo presentarse propuestas y sugerencias por personas y organizaciones interesadas a través de la cuenta de correo electrónico [consultapublica@albal.es](mailto:consultapublica@albal.es)

### TEXTO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

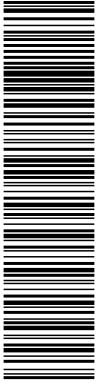
#### ***Nueva redacción de los artículos siguientes:***

**ARTÍCULO 58.**- Los propietarios de parcelas rústicas o de solares abandonados deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar el vertido incontrolado de residuos de cualquier tipo, debiendo proceder, en su caso, a la retirada y limpieza de los mismos, **a su cargo**.

**“ARTÍCULO 67.**- Se considerarán infracciones graves:

- a) Realizar actos prohibidos en el artículo 5 u omitir las obligaciones de limpieza establecidas en el capítulo 3 del Título II de esta ordenanza.
- b) No mantener en constante estado de limpieza las partes visibles de los inmuebles desde la vía pública. Ordenanzas municipales Ayuntamiento de Albal Página 10 de 11
- c) Usar o manipular indebidamente los recipientes suministrados por el Ayuntamiento.
- d) No retirar los contenedores autorizados para el vertido de escombros u otros residuos inertes en el plazo establecido.
- e) Abandonar muebles o enseres en la vía pública sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- f) Abandonar cadáveres de animales en cualquier terreno.
- g) Distribuir publicidad sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- h) No depositar los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según la fracción de que se trate, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de ellos, especialmente no depositar los residuos en bolsas de plástico cuando sea obligado este extremo.
- i) Depositar los residuos en contenedores habilitados para otra fracción o fuera

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>Edicto del Ayuntamiento de Albal para SITAE:<br><b>Edicto para SITAE</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>4HY3I-IRI3I-SHAQR</b><br>Fecha de emisión: <b>3 de marzo de 2020 a las 10:58:22</b><br><b>Página 2 de 2</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/03/2020 09:42 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>03/03/2020 09:42 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 856929.4HY3I-IRI3I-SHAQR.5EC5EF143A7A7AF5E15FA33C65E6BCECD08C29FAE). generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de los mismos, aun cuando éstos se encuentren repletos.

j) Cambiar la ubicación de los recipientes de recogida de residuos fijados por los servicios municipales, así como producir daños en el mobiliario urbano relacionado con la recogida de residuos.

**k) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.**

l) Reincidencia en las infracciones leves.

Lo cual se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Albal, a la fecha de la firma.

El alcalde.  
Ramón Marí Vila.

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**